

Buenos Aires, veintinueve de septiembre de 2008

Visto: el Expediente Interno n° 162/2008, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite de renovación del servicio de soporte técnico para los paquetes de programas utilizados por el Tribunal.

Que la Asesoría Informática preparó las especificaciones técnicas a ser utilizadas en el proceso licitatorio (fs. 3/13).

Que el área de contaduría intervino a fs. 16/17, tomó conocimiento y realizó la afectación presupuestaria del gasto correspondiente al ejercicio fiscal en curso, así como la reserva para el próximo.

Que el área de compras y contrataciones elaboró el proyecto de pliego de cláusulas particulares y especificaciones técnicas glosado a fs. 19/31.

Que por la Disposición n° 292/2008 de la Dirección General de Administración —cuya copia obra a fs. 34/49— se autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con la ley n° 2.095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001. Asimismo, se aprobaron el pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas y se fijó la fecha de apertura de los sobres.

Que, conforme estos procedimientos, se publicó en la cartelera y la página del Tribunal en Internet, se dio conocimiento a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y fueron invitadas todas las firmas inscriptas en el

rubro específico del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) —excepto las puntalmente informadas a fs. 376—; el edicto de llamado fue publicado en el Boletín Oficial, ediciones del 10 y 11 de julio de 2008 (ver fs. 51/377).

Que según se aprecia en el acta de apertura del 23 de julio pasado —agregada a fs. 379— se recibió una (1) sola oferta económica, perteneciente a la firma INSTAL-COM (fs. 380/387). Dicha propuesta no acompañó la garantía de oferta prevista por el artículo 99 de la ley n° 2.095.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas analizó la actuación y certificó el incumplimiento por parte de la presentada acerca del requisito de garantía de la oferta, así como la falta de suscripción de la propuesta y la falta de los certificados fiscales de aptitud para contratar con el Estado. En tal sentido, la Comisión sugirió declarar desierta la licitación (ver fs. 394/396).

Que tal decisión fue publicada en la cartelera y la página del Tribunal en Internet, así como en el Boletín Oficial n° 3014 del 15/9/2008, sin ser cuestionado dicho acto (fs. 396 vta., 397/399).

Que la Asesoría Jurídica tomó intervención a fs. 402 y vta. En su dictamen expresó compartir el criterio de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre declarar inadmisibles las propuestas, pero señaló que —a su entender— la presente licitación debe declararse fracasada, en razón de haberse recibido al menos una oferta, aunque con defectos insalvables. Asimismo, estimó la posibilidad de autorizar la realización de una nueva convocatoria o una contratación directa, por el fracaso de la licitación ante la recepción de ofertas inadmisibles, en los términos y con las justificaciones establecidas por el inciso 2° del artículo 28 de la ley n° 2.095 (cfr. punto 3 del dictamen).

Que la Asesoría de Control de Gestión se manifestó de idéntica forma en su dictamen de fs. 403.

Que entonces, en primer término, corresponde declarar fracasado el llamado a la Licitación Pública n° 14/2008, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas.

Que atendiendo a las razones técnicas expuestas por la Asesoría Informática a fs. 390, de donde se desprende la alta importancia del servicio en cuestión a efectos de resolver los problemas derivados de la utilización de los servidores de red; y en virtud de la necesaria realización de la contratación en el presente ejercicio económico al haberse previsto esta erogación para el año en curso —con su correspondiente previsión presupuestaria—; corresponde autorizar el llamado a contratación directa, al amparo de lo establecido por el inciso 2° del artículo 28 de la ley n° 2.095.

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1. Declarar fracasado** el llamado a la Licitación Pública n° 14/2008, destinada a la renovación del servicio de soporte técnico para los paquetes de programas utilizados por el Tribunal, al resultar inadmisibles las únicas ofertas presentadas, por los motivos expuestos por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- 2. Autorizar** el llamado a contratación directa para la provisión del servicio en cuestión, en el marco de lo establecido por el inciso 2° del

artículo 28 de la ley n° 2.095, por los fundamentos expresados en los considerandos de esta resolución.

3. Regístrese y dése a la Dirección General de Administración para la continuación del trámite.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ N° 32/2008